

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 707.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
-DEMANDADO: HECTOR HUGO SANCHEZ TORRES.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00804-00.

ONCE (11) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que el CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA informa en el escrito que antecede que fue admitido el trámite de negociación de deudas del demandado HECTOR HUGO SANCHEZ TORRES y solicita se ordene levantar la medida cautelar, se procederá a suspender el presente proceso y no se accederá a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada conforme lo establece el numeral 1º del artículo 545 en armonía con el inciso 2º del artículo 548 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso por el término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de este proveído o hasta tanto se allegue comunicación sobre el estado del trámite de negociación de deudas que se adelanta en el centro de conciliación antedicho con el HECTOR HUGO SANCHEZ TORRES.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente proceso por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

MR

<p>JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL</p> <p>En estado No. <u>47</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.</p> <p>09 JUL 2020</p> <p>Cali,</p> <p>La secretaria, KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES</p>

